

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908

ORDEN ADMINISTRATIVA 2011-12A

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA
NÚMERO 2010-24 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE DE 2010

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Const. del E.L.A. y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

POR CUANTO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la agencia adscrita al Departamento de Agricultura responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura y sus componentes programáticos y operacionales.

POR TANTO: YO, JAVIER A. RIVERA AQUINO, Secretario del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en

cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: Enmendar la Orden Administrativa Núm. 2010-24 de 7 de septiembre de 2010, la cual establece los criterios de la otorgación y la disposición de incentivos en la Unidad de Calidad y Alto Rendimiento en el Sector de Pequeños Rumiantes, a los propósitos de añadir otra especie de planta y ampliar los estados a visitar para visitar fincas y selección de animales, conforme se instituye en los incisos subsiguientes de la presente Orden.

SEGUNDO: Se enmienda el inciso TERCERO, Descripción (b) 1., del POR TANTO para que lea como sigue:

1. \$2,500.00 para la compra de 7,500 esquejes de los arbustos *Morus* spp. e *Hibiscus* spp., (máximo de 500 esquejes por agricultor).

TERCERO: Se enmienda el inciso TERCERO, Descripción (d), del POR TANTO para que lea como sigue:

- d. \$8,000.00 para sufragar los gastos de viaje (hospedaje, boleto de avión y trasportación terrestre) para 4 personas a varios estados de Estados Unidos de América con el propósito de visitar fincas dedicadas a la industria de pequeños rumiantes y seleccionar los animales.

POR CUANTO: Todas las demás disposiciones contenidas en la mencionada Orden Administrativa permanecen inalteradas, con completa vigencia.

POR CUANTO: Esta orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el Sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de noviembre de 2011.


JAVIER A. RIVERA AQUINO
SECRETARIO